



San Andrés, Isla, Noviembre Catorce (14) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2022-00060-00.
Demandante	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8.
Demandado	Sociedad Conocemos Navegando SAS., y Fernando José Galán Sánchez. Nit. 900273977, y C. C. No. 79142956.
Auto Interlocutorio No.	401

Solicita el procurador judicial del Fondo Nacional De Garantías S. A. "FNG" <pdf. 35. – Cuaderno Principal>, la corrección del numeral 1º del auto de fecha 26 de septiembre de 2023 <pdf. 33. Cuaderno Principal>, ya que, la fecha del pago que el Fondo efectuó a la entidad bancaria ejecutante, fue el 21 de octubre de 2022 y no el 26 del mismo mes y año, como allí quedó consignado.

Se **denegará** dicha petición, ya que el **numeral cuya corrección deprecia**, no se refiere al documento contentivo del pago parcial que efectuó su prohijado a la entidad ejecutante <pdf. 35 – fl. 08>, sino al **Pagaré No. 3480090752 del 26 de octubre de 2020**, base del presente recaudo, del cual se le reconoció como subrogataria del 50% de la obligación contenida en el mismo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Denegar la corrección del numeral primero de la providencia de fecha 26 de septiembre de 2023, por lo expuesto en precedencia. En contrario *sensu*, estese a lo dispuesto en dicho numeral.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.



**Juzgado Primero Civil del Circuito de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado**
No.__32__.

De fecha ____4/12/2023_____.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.